



Resolución Directoral

N° 00021-2024-ENSFJMA/DG-SG

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 12 de enero de 2024

VISTOS: el Informe N° 00007-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N° 00006-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00525-2023-ENSFJMA/DG de fecha 18 de diciembre del 2023, se renueva el contrato por servicios personales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el ejercicio fiscal 2024 a don Gherson Eduardo Linares Peña a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Memorándum N° 00002-2024-ENSFJMA/DG-DI, la Dirección de Investigación solicita a la Oficina de Administración coordinar con el área correspondiente otorgar licencia sin goce de haber al investigador cultural Don GHERSON EDUARDO LINARES PEÑA desde el 9 al 25 de febrero de 2024, en virtud a la solicitud suscrita con Informe N° 001-2024-GELP-DI. Expediente N° 0032237;

Que, con Informe N° 00006-2024-ENSFJMA-DG-SG-OA-APER de fecha 08 de enero de 2024, el Área de Personal de acuerdo a lo establecido por el artículo 109° del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, especifica “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la resolución correspondiente”. Asimismo, el inciso b] del artículo 110° de la acotada norma, establece que “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y los servidores son: b] Sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación oficializada”; cabe señalar que el artículo 115° del referido reglamento establece que la licencia por motivos particulares

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0032237

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BF1E4C**



podrá ser otorgada hasta por noventa [90] días, en un periodo no mayor de un año siendo dicho periodo no computable como tiempo de servicio de acuerdo al artículo 117° del referido reglamento. Por lo expuesto, el servidor público contratado Don Gherson Eduardo Linares Peña, se encuentra habilitado para hacer uso del derecho consagrado conforme a los expuestos citados;

Que, con Informe N° 00007-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 10 de enero 2024, la Oficina de Administración, concluye que habiendo revisado el expediente mencionado, solicita se autorice la elaboración de la resolución directoral concediendo licencia sin goce de haber al servidor Gherson Eduardo Linares Peña, desde el 09 al 25 de febrero de 2024;

Que, con Informe N° 00022-2024-ENSFJMA/DG de fecha 11 de enero de 2024, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de la Oficina de Administración y Área de Personal, autoriza expedir la resolución directoral que declara procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor público Gherson Eduardo Linares Peña, Investigador Cultural de la Dirección de Investigación, a partir del 09 al 25 de febrero de 2024;

Estando a lo informado y visado por el Director de Investigación, Director de la Oficina de Administración, Secretaria General, y;

De conformidad con las facultades conferidas por Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - **OTORGAR** LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES a Don GHERSON EDUARDO LINARES PEÑA, investigador cultural, por el periodo comprendido entre 9 al 25 de febrero del 2024; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución directoral.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0032237

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BF1E4C**

